



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DE LA RECUPERACION Y LA CONSOLIDACION DE LA ENCONOMIA PERUANA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°178-2025-MDC/A

Cajaruro, 09 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.

VISTO:

Carta de Renuncia de fecha 08 de abril del 2025, presentada por el señor Guido Choquehuanca Pintado, Resolución de Alcaldía N°226-2024-MDC/A de fecha 24 de junio del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Qué, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°226-2024-MDC/A de fecha 24 de junio del 2024, se resuelve DESIGNAR, al Sr. Guido Choquehuanca Pintado, identificado con DNI N°44781679, como Agente Municipal del Caserío El Tigre, Centro Poblado Jose Olaya, representante de la Municipalidad Distrital de Cajaruro en dicha circunscripción territorial, hasta el día 24 de junio del 2026.

Que, mediante Capítulo IV La Junta de Delegados Vecinales Comunes en el Artículo 106° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

Artículo 106°.- Definición y composición:
(...)

Así mismo, esta integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante artículo 113° de la Ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades, ejerciendo el derecho de participación: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o mas de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



mecanismos siguientes: 1.- Derecho de elección a cargos municipales. 2.- iniciativa en la formación de dispositivos municipales (...).

Que, mediante Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la finalidad de los gobiernos locales es representar el vecindario, proponer la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Qué, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR a partir de la fecha la Renuncia presentada por el señor Guido Choquehuanca pintado, al cargo de Agente Municipal del Caserío El Tigre, comprensión al Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°226-2024-MDC/A de fecha 24 de junio del 2024.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruro;

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y comunicación la publicación de la presente resolución en el portal web de la municipalidad Distrital de Cajaruro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Ing. Persi Rooney Cercado Cubas
ALCALDE

